

hacerlo será culminar una segunda etapa. Arcadio García publicará en breve un estudio sobre la sistemática de los *Furs*.

Primero, edición de sus fuentes; después —quizá a un tiempo—, fijar el origen de sus preceptos. Con todo ello se cimentarían unas bases críticas suficientes para proseguir el estudio de este sector del Derecho histórico de España. Su posterior desarrollo hasta el siglo XVIII, en que termina; su relación con otras fuentes jurídicas —privilegios, pragmáticas o cartas de población, su aplicación en los documentos y sentencias o su elaboración por los juristas— vendrían a completar su cuadro. Pero detengámonos aquí, pues no se trata de trazar proyectos; tan sólo queremos presentar los *Fori Antiqui Valentiae*, edición crítica por Manuel Dualde Serrano, aparecido en 1967 como obra póstuma del autor. Y —de pasada— relatar los problemas de investigación del Derecho valenciano, para entender mejor qué significa su aparición.

M. PESET REIG

*Gaio nel suo tempo. Atti del Simposio romanistico.* (Napoli, Jovene, 1966). vii + 161 páginas.

Del 16 al 19 de diciembre se celebró en Nápoles una reunión de romanistas invitados para discutir sobre la personalidad del jurista Gayo. Ponencia fundamental fue la de Franco Casavola, y sobre ella incidieron las intervenciones de Archi, Biscardi, Cervenca, Grosso, Horvat, Labruna, Liebs, Macqueron, Pescani, Robbe, Robleda y Scherillo. Otros autores (como, dentro del mismo marco de la revista «Labeo», que publica estos *Atti*, Bretone, en *Labeo*, 1966, pág. 66), han seguido y seguirán discutiendo sobre el tema. Naturalmente, Gayo tiene sus defensores, que ven en él sin más un clásico del siglo II, y hasta no falta quien no atribuye a Justiniano lo del «Gaius noster», pero, a pesar de todo, algo queda que no se explica con esa defensa simplista. ¿Un jurista escolástico extraño a la práctica de decidir por *responsa*? De hecho ¿cuántas cosas encontramos en Gayo que no encontramos en sus contemporáneos! ¿Será, como se ha dicho, «una cuestión de gusto»?

A. O.

GARCÍA Y GARCÍA, ANTONIO: *Historia del Derecho Canónico, I: El Derecho Canónico del primer milenio.* Instituto de Historia de la Teología Española, *Subsidia* 1, Salamanca, 1967, 452 pág.

Este es el volumen primero del primer manual de Historia del Derecho Canónico que se escribe en castellano. He aquí sus principales características. Ante todo, conviene precisar en qué línea se sitúa frente a diversos

problemas que afectan sustancialmente a la concepción misma de una obra de esta índole.

La estructura interna de la Historia del Derecho Canónico ha sido objeto de diferentes apreciaciones. Es bien sabido cómo a partir del Código de Derecho Canónico se han escrito diversos manuales, ateniéndose a la trilogía: *fuentes*, *ciencia canónica* e *instituciones*, como si se tratara en realidad de tres especialidades diversas. Otros, en cambio, trataron de ensamblar estos tres elementos en un desarrollo homogéneo, como se hace con la historia de cualquier otra especialidad. El autor de este libro se mueve en esta última línea de un modo incluso más radical que cualquiera de sus predecesores. Al capítulo de ambientación con que se abre cada periodo sigue el de las fuentes de que se dispone para el periodo en cuestión, dedicando el resto de los capítulos a las instituciones. El capítulo 17 contiene una exposición de los problemas de la ciencia canónica durante el primer milenio del cristianismo.

Otro problema que ha sido objeto de diferentes enfoques es el de la partición o periodificación de una Historia del Derecho Canónico. Se ha hablado, como criterio de periodificación, de la prevalencia de elementos o fenómenos jurídico-canónicos inherentes a la misma Iglesia. Se han propuesto también elementos extrínsecos, como sería el mundo político-social en que la Iglesia de cada era desarrolló su misión. Incluso se ha hablado de las relaciones entre la Iglesia y el Estado como criterio decisivo en esta materia. En este manual se propugna la tesis de que las circunstancias ambientales más influyentes en la vida de la Iglesia provocaron los cambios de matiz del Derecho canónico de cada periodo, justificando así la distinción de una nueva era. Según estos criterios, el presente libro aparece estructurado en los siguientes periodos: 1) El Derecho canónico de la primitiva Iglesia (s. I-III); 2) El Derecho de la Iglesia en el Imperio Romano-Bizantino (s. IV-VII); 3) El Derecho de la Iglesia en los reinos germánicos (s. VII-XII); 4) El Derecho canónico de la cristiandad medieval (s. XII-XVI); 5) El Derecho canónico en los tiempos modernos (s. XVI-XX), y 6) El Derecho canónico en los tiempos actuales.

Un problema que afecta a todos y cada uno de los capítulos de una historia del Derecho canónico es el de la relación de esta materia con otras disciplinas en conexión con ésta, tales como la teología, sociología, Derecho romano, historia de la Iglesia, etc. Tradicionalmente se tenía poca cuenta de estos matices. En cambio, desde hace varios decenios, se da gran importancia a estos aspectos, de suerte que en algunas obras se tiene la impresión de que se hace historia de esas disciplinas tanto como del Derecho de la Iglesia. En la obra que aquí reseñamos se tienen en cuenta los resultados de las ciencias afines para ambientar la historia del Derecho canónico, pero sin salirse del tema de esta última disciplina. En este sentido, encabeza cada periodo un apartado sobre los elementos que pueden contribuir a la ambientación histórica, sociológica, política, etcétera, de la historia del Derecho. Incluso en el desarrollo de cada tema

se encuentran referencias que sirven para colocar en la cornisa que le corresponde el fenómeno jurídico-canónico de que se trata. Pero los elementos extraños a la historia del Derecho canónico como tal, se dan por conocidos, sin entrar en su desarrollo pormenorizado.

En los veintiún capítulos de que consta este volumen, se contiene la historia del Derecho canónico desde el principio hasta el Decreto de Graciano. Es un manual informativo. El texto se presenta condensado, extendiéndose mucho más, en las notas, en cuanto a la información sobre las fuentes y bibliografía que afectan a cada tema. De las obras antiguas se citan las más importantes, que total o parcialmente siguen siendo aún valideras. La bibliografía moderna es, en muchos casos, exhaustiva, limitándose otras veces, por su excesiva cantidad, a la más importante. De todos modos, no es difícil reconstruirla toda a base de las indicaciones que aquí se dan. Este volumen se cierra con la fecha del primero de octubre de 1967, siendo de notar que tanto en el texto como en las notas se reflejan publicaciones aparecidas hasta muy pocas semanas antes de la fecha indicada. El cuadro de instituciones que aquí se ofrece es selectivo, limitándose a las que tuvieron un mayor desarrollo en los siglos comprendidos en este tomo. De otras, más propias de periodos siguientes, se promete ofrecer los datos anteriores en los volúmenes que seguirán.

Frente a los manuales aparecidos anteriormente en otros idiomas, éste aporta una puesta al día en la exposición condensada que ofrece en el texto y en las indicaciones bibliográficas al pie de página. De lo dicho se desprende que aparte de la utilidad obvia para los estudiantes universitarios a quienes fundamentalmente va dirigida la obra, resulta un instrumento de trabajo imprescindible para cuantos se dedican a las disciplinas históricas y eclesiásticas, y en general para cuantos deseen poseer un conocimiento fundado de lo que representó el fenómeno jurídico en la Iglesia a través de los siglos. Aunque el autor se mantiene, como es natural, en el plano del historiador, de muchas páginas se desprenden consecuencias que se proyectan sobre la época y problemática actuales.

Dada la enorme amplitud de la materia que el autor ha querido incluir en un número de páginas relativamente reducido no es de extrañar que éste no haya podido extenderse conforme a sus deseos y competencia y que algunos de los capítulos de la obra revistan un carácter excesivamente elemental. También aunque como era de esperar los temas hispánicos sean tratados en esta obra con un conocimiento bastante más directo que en otras publicaciones anteriores del mismo género todavía nos hubiera gustado que hubiera dedicado a los mismos una extensión aún mayor.

Que este primer volumen de la Historia del Derecho Canónico anime al autor a ampliar más y más su libro en el futuro, cubriendo así uno de los más notables vacíos de nuestra literatura manualística.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. J.